

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES MARISQUERAS QUE OPERAN CON ARTES DE TRAMPA PARA LA CAPTURA DE PULPO EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO Y LAS QUE OPERAN CON ARTES ESPECÍFICOS PARA LA CAPTURA DE PULPO EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, a las que hace referencia el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

**SEGUNDO.** Por Orden de 3 de febrero de 2023 (BOJA nº 29, de fecha 13 de febrero de 2023), se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en relación con la parada temporal de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, que han tenido lugar del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022 y del 16 de agosto al 31 de octubre de 2022, respectivamente.

**TERCERO.** Los créditos convocados por la Orden de 3 de febrero de 2023, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de pulpo que faena en el litoral Mediterráneo y en el caladero del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/G1311145G6 (armadores)	1.100.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G1311145G6 (tripulantes)	500.000,00
<b>TOTAL DISPONIBLE 2023</b>		<b>1.600.000,00</b>

**CUARTO.** Con fecha de 12 de mayo de 2023 se emite Propuesta de Resolución de estas solicitudes de ayudas, rectificada mediante Propuesta de 25 de mayo de 2023. Conforme a esta Propuesta de Resolución se emite Resolución el 31 de mayo de 2023, aprobando ayudas por importe de 1.084.908,36 euros para armadores y de 499.950,00 euros para tripulantes.

**QUINTO.** Con fecha 17 de agosto de 2023 se contabiliza el incremento de crédito de la convocatoria hasta las siguientes cuantías:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota marisquera que opera con artes de trampa para la captura de pulpo en el litoral mediterráneo de Andalucía y con artes específicos para la captura de pulpo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/G1311145G6	Armadores: 1.135.500,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G1311145G6	Tripulantes: 614.200,00
<b>TOTAL DISPONIBLE 2023</b>		<b>1.749.700,00</b>

**SEXTO.** Con fecha de 18 de agosto de 2023 se emite Propuesta Complementaria de Resolución una vez estudiadas las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución de 25 de mayo de 2023, y considerar favorables para el otorgamiento de ayudas algunos armadores y algunos tripulantes que anteriormente eran considerados desfavorables o estaban propuestos como tripulantes beneficiarios suplentes, proponiendo ayudas por importe de 42.400,00 euros para armadores y de 114.250,00 euros para tripulantes

**SEPTIMO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

**TERCERO.** La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

**CUARTO.** La Orden de 3 de febrero de 2023 (BOJA nº 29, de 13 de febrero de 2023), convoca estas ayudas para el año 2022 a los buques afectados por la parada temporal de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de

Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

**QUINTO.** Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo I bis, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

**SEXTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

### RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I adjunto a esta Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo y que suman **42.400,00€**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de 92 días como máximo y de 30 días como mínimo para la flota marisquera que opera con artes de trampa para la captura de pulpo en el litoral mediterráneo de Andalucía, y de 77 días como máximo y de 30 días como mínimo para la flota marisquera que opera en artes específicos para la captura de pulpo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, por periodos mínimos, en ambos casos, de 5 días consecutivos, conforme a lo establecido en los puntos 3 y 4 del Resuelto Primero, de la Orden de 3 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.** Conceder ayudas a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo y que suman **114.250,00 euros**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que será el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días y de 50 euros por el número de días cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días. Asimismo, se recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, en cómputo mensual, el órgano gestor aplicará este último.

**TERCERO.** No otorgar las ayudas a los armadores/explotadores, relacionado en el Anexo II y Anexo II bis respectivamente, adjunto a esta Resolución Complementaria, según los motivos que se indican. Asimismo, el archivo por desistimiento en la solicitud de ayuda del tripulante relacionado en el anexo III, adjunto a esta Resolución Complementaria, según los motivos que se indican.

**CUARTO.** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 3/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	78.325,00
Fondos de la Junta de Andalucía	50 %	78.325,00
<b>TOTAL AYUDAS</b>		<b>156.650,00</b>

**QUINTO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en las aplicaciones e importes siguientes:

Añualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)	Cuantía de ayuda de esta Resolución(€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de pulpo que faena en el litoral Mediterráneo y en el caladero del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/ G1311145G6 (armadores)	1.135.500,00	42.400,00
		1400120000/G/71P/48300/00/ G1311145G6 (tripulantes)	614.200,00	114.250,00
TOTAL			1.749.700,00	<b>156.650,00</b>

**SEXTO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución Complementaria en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEPTIMO.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención, ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

**OCTAVO.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

**NOVENO.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, en el periodo establecido en el referido reglamento.

**DÉCIMO.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 5/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**UNDÉCIMO.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,  
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 6/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I: armadores/explotadores beneficiarios:**

Nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv. en Propuesta Resolución 12/05/2023	Importe Subvención en Propuesta Resolución 12/05/2023 (€)	Días Subv. en Resolución Complementaria	Importe Subvención en Resolución Complementaria (€)	Días Subv. totales	Importe Subvención totales (€)
1	145AND04552	****0340*	MANUEL SANCHEZ MARMOLEJO	YOLANDA PRIMERO	33	3.300,00	32	3.200,00****	65	6.500,00*
2	145AND04699	****8295*	ANGELES MACHADO SANCHEZ	FURANA DOS	36	3.600,00	54	5.400,00	90	9.000,00*
3	145AND04694	E67977488	HERMANOS ARAUZ MARIA, C.B.	NUEVO ARCO	0	0,00	59	5.900,00	59	5.900,00*
4	145AND04730	E04249389	PESCADOS CANO RIVERA, C.B.	HERMANOS CANO DOS	0	0,00	30	3.000,00	30	3.000,00*
5	145AND04815	E67666339	BORAST, C.B.	ESTRELLA CRISTINA	0	0,00	55	5.500,00	55	5.500,00*
6	145AND04892	****4180*	JUAN MANUEL LOPEZ GOMEZ	NUEVO CUATRO HERMANOS	0	0,00	71	7.100,00	71	7.100,00*
7	145AND04577	****5843*	JOSE MARIA MORENTE MONTES	JOVEN JESUS	44	4.400,00	46	4.600,00	90	9.000,00*
8	145AND04762	B21529466	PATRIA LOS CUÑADOS, S.L.	MAÑANA MAS (ANTES ABUELO ESPAÑOL)	0	0,00	77	7.700,00	77	7.700,00*
<b>TOTAL:</b>									<b>42.400,00</b>	

El cálculo de la ayuda se obtiene según el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo de aplicación para un buque con una GT <25 la fórmula (5,16 x GT + 36) multiplicada por los días subvencionables, garantizándose un mínimo de 100 euros por día de ayuda.

\*El importe de la subvención se ha calculado conforme a la fórmula anteriormente descrita al superar el importe mínimo de 100 euros diarios.

\*\*\*\* De los 65 días finales, ya se han subvencionado 33 días que el solicitante aceptó de la Propuesta de Resolución publicada el 12/05/2023 y resuelto el 31/05/2023.

## ANEXO I BIS: tripulantes beneficiarios:

Nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
1	145AND04878	****8640*	JOSE MANUEL RODRIGUEZ DE LOS SANTOS	PAYMOGO	77	1.100,00**
2	145AND04575	****4881*	ISABEL RUIZ BERDEJO SANCHEZ	NARVAEZ	38	2.160,00*
3	145AND04579	****1466*	RAFAEL REYES LORA	NARVAEZ	38	2.160,00*
4	145AND04519	****8002*	DIEGO MUÑOZ PEREZ	DOS ROMEROS	35	2.160,00*
5	145AND04643	****7503*	CRISTIAN LOPEZ LOBILLO	ALBA Y MANUEL	35	2.160,00*
6	145AND04729	****3638*	FRANCISCO SANCHEZ CERETO	JOVEN MANOLA	92	4.600,00
7	145AND04741	****1064*	GABRIEL VARGAS RIVERA	CRISTO SEGUNDO	30	2.160,00*
8	145AND06366	****12531*	OSCAR GONZALEZ HERNANDEZ	JULITA	77	3.850,00
9	145AND04826	****7277*	JOSE ANTONIO ASTORGA MARIN	ESTRELLA CRISTINA	55	2.750,00
10	145AND04797	****0372*	BORJA LOPEZ CARRO	ESTRELLA CRISTINA	55	2.750,00
11	145AND04884	****9556*	JUAN MANUEL DE LA CRUZ CASTILLO,	SAN ANTONIO PADUA	77	3.850,00
12	145AND04885	****0618*	JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ	PESCAITO GABRIEL Y MANUEL	77	3.850,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 8/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
13	145AND04879	****7802*	MIGUEL ANGEL GARRIDO BELTRAN	BIENVENIDO PRIMERO	77	3.850,00
14	145AND04895	****9353*	MIGUEL ANGULO GIL	MARIA Y JOSE	77	3.850,00
15	145AND04898	****8297*	OUSMANE NDONG	MARINA	77	3.850,00
16	145AND04901	****2725*	FRANCISCO MIGUEL LOPEZ GARRIDO	HERMANOS MARTIN ARES	77	3.850,00
17	145AND04903	****2668*	JOSE MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	JULITA	77	3.850,00
18	145AND04784	****4302*	JOSE SILGADO MESA	MANUEL Y ANGELA	74	3.700,00
19	145AND04808	****5277*	JUAN ANTONIO CAMACHO DE LA CONCEPCION	MAPE	77	3.850,00
20	145AND04807	****9311*	MANUEL DE LA CONCEPCION ALVAREZ	MAPE	77	3.850,00
21	145AND04886	****4288*	SARRAMADOU	BIENVENIDO PRIMERO	77	3.850,00
22	145AND04495	****6277*	JOSE BENZAR ORTIZ	SEGUNDO PEDRO BENZAL	92	4.600,00
23	145AND04899	****0913*	JUAN JOSE MARTIN VARGAS	MI NIETO	77	3.850,00
24	145AND04865	****0265*	MANUEL ARAUJO CARRASCO	JOMAR	77	3.850,00
25	145AND04868	****3147*	JESUS CADENAS MOYA	JOMAR	77	3.850,00
26	145AND04486	****4927*	DIEGO SANCHEZ GALINDO	NUEVO BARTOLITO	35	2.160,00*

Nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
27	145AND04461	****2494*	ANDRES SANCHEZ PAREJA	NUEVO MILLONARIO	35	2.160,00*
28	145AND04453	****0715*	JUAN ANTONIO ALBA REDONDO	ANTONIO SILVA	34	2.160,00*
29	145AND04722	****0840*	CARLOS DE LA CRUZ CASTILLO	SAN ANTONIO PADUA	77	3.850,00
30	145AND04479	****1834*	JUAN FRANCISCO LEAL RAMIREZ	CONCHITA	34	2.160,00*
31	145AND04556	****3598*	RODRIGO FERNANDEZ RODRIGUEZ	NUEVO PABLO RODRIGO	33	2.160,00*
32	145AND04842	****2101*	ROGELIO GONZALEZ VIRELLA	SARAY Y YUDAIMA	77	3.850,00
33	145AND04852	****7716*	DIEGO RABAZO LOPEZ	DON JAIME	77	3.850,00
34	145AND04854	****3148*	PEDRO CADENAS MOYA	DON JAIME	77	3.850,00
35	145AND04902	****0782*	JESUS ORTEGA GARCIA	SARAY Y YUDAIMA	77	3.850,00
<b>TOTAL:</b>						<b>114.250,00</b>

\*La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes, cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.

Cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, en cómputo mensual, el órgano gestor aplicará este último.

\*\*En la Resolución de 31/05/2023 se le concedió la cantidad de 2.750 euros hasta agotar el crédito existente, en esta Resolución Complementaria se le concede la cantidad de 1.100,00 euros que se había quedado como suplente.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 10/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO II: Solicitudes de armadores/explotadores desfavorables para el otorgamiento de ayudas:**

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND04454	LUISA PERIAÑEZ SANCHEZ	****4417*	MIGUEL Y SEBASTIAN	<p>El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Según consulta en la base de datos del servicio de comercialización, no se rescatan datos de cajas verdes y <b>sólo se tienen 107 días con notas de ventas</b> el buque MIGUEL Y SEBASTIAN, y tal como se indica en el artículo 6.4. de la orden de bases: Los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca. Para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplirlos los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar, por lo que no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).</p>

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND04439	JOSE MANUEL LOPEZ ALBARRACIN	****8402*	MERENGUE	<p>El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo, incumple con lo preceptuado en el art. 6.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que durante la parada el armador no ha depositado el rol. Con fecha 16/05/2023, presenta alegación indicando no tener 120 días por haber sido imposible encontrar tripulación y que el rol si fue depositado. Sin embargo, según consta en los datos aportados por el servicio de Comercialización, el buque MERENGUE presenta 59 días de actividad pesquera procedentes de las notas de ventas realizadas durante los años 2021 y 2022, siendo el día 17/06/2021 el último día de actividad pesquera del buque, por lo que no cumple con el requisito de los 120 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022.</p> <p>En cuanto al rol de despachos, se ha verificado en el portal de Despachos por tiempo de Capitania Marítima de Cádiz del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que el último depósito de rol realizado es de fecha 16/08/2021 al 01/03/2022, y que el último despacho se realizó desde el 08/05/2021 al 07/07/2021, por lo que durante la parada no se realiza dicho depósito de rol.</p>
145AND04557	JUAN CAZORLA LOMENA	****8781*	FRANCISCO MIGUEL	<p>El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).</p>
145AND04567	JOSE MANUEL EVANGELISTA CORDERO	****5871*	JOSE PRIN	<p>El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).</p>
145AND04611	PEDRO SANCHEZ JIMENEZ	****5257*	MAGINA	<p>El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo incumple con lo preceptuado en el art. 6.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que durante la parada el armador no ha depositado el rol.</p>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 12/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND04599	CINTHIA MARIA DUARTE RECALDE	****8735*	ELENA Y VANESA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04603	ANTONIO JOSE RAMIREZ CONTRERAS	****9018*	DIEGO RODRIGUEZ	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Según consulta en la base de datos aportados por el servicio de Comercialización de recogen un total de 89 días de activad pesquera (con notas de ventas) durante los años 2021 y 2022, por lo que no cumple con el requisito de 120 días de actividad pesquera en la misma modalidad y caladero durante los años 2021 y 2022.
145AND04608	MANUEL DELA CRUZ PINO	****1400*	EL NUEVO PEPIN	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Según consulta en la base de datos aportados por el servicio de Comercialización de recogen un total de 40 días de actividad pesquera (con notas de ventas) durante los años 2021 y 2022, por lo que no cumple con el requisito de 120 días de actividad pesquera en la misma modalidad y caladero durante los años 2021 y 2022.
145AND04641	EVA MARIA MARTIN GONZALEZ	****6035*	JUAN Y MARIA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo incumple con lo preceptuado en el art. 6.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que durante la parada el armador no ha depositado el rol.

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND04695	MANUEL JESUS PANCORBO MILLAN	****3324*	DIOS TE BENDIGA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022, según consulta en la base de datos aportados por el servicio de Comercialización, y atendiendo al artículo 6.4. de la orden de bases, donde se indica que los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca. Para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplirlos los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar. Finalmente se comprueba que el buque DIOS TE BENDIGA <b>sólo presenta 91 días con notas de ventas</b> , por lo que no cumple con el requisito de 120 días de actividad durante el periodo 2021 y 2022).
145AND04708	MARTA FUERO MARTINEZ	****7762*	LA SANTISIMA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022, según consulta en la base de datos aportados por el servicio de Comercialización el buque LA SANTISIMIMA presenta 49 días con notas de ventas y sólo 18 días con datos de cajas verdes, por lo que no cumple con el requisito de 120 días de actividad durante el periodo 2021 y 2022).
145AND04542	AFRICA AGUILERA MASCAREÑA	****7286*	AITANA Y CANDELA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04684	AUGUSTO MORALES DE LA ROSA	****4486*	FERNANDO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04686	JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	****5026*	NUEVO SANMARTIN PORRE	El solicitante incumple con lo dispuesto en el art. 6.2. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber depositado el rol durante el periodo computable, no quedando acreditado con ello que durante la parada la inactividad pesquera haya sido total y que el buque haya permanecido en puerto durante todo el periodo computable.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 14/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND004688	FRANCISCO JAVIER GUERRERO HERMOSO	****5633*	MIS GITANOS	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND004691	DESIREE CHAVES VILLEGAS	****4349*	NO TE APURES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND006365	HERMANOS GONZALEZ HERNANDEZ CB	E21599832	GEMA LOPEZ	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no contar al menos con 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022 (según consulta en la base de datos aportados por el servicio de Comercialización, y atendiendo al artículo 6.4. de la orden de bases, donde se indica que los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca, y que para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplirlos los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar. Finalmente, se ha comprobado que el buque GEMA LOPEZ no tiene actividad pesquera en ese periodo de cajas verdes y <b>sólo presenta 103 días con notas de ventas</b> ).
145AND004644	PESQUERAS PALIGORDO CB	E21272638	FALUCHO TERCERO	El solicitante incumple con lo dispuesto en el art. 6.2. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, asimismo, y tal como se indica a modo de ejemplo en el preámbulo de la orden de bases, el órgano gestor obtendrá de oficio el certificado de capitania de depósito del rol de despachos. Tras consulta del historial de actividades del buque FALUCHO TERCERO (25222), se obtiene un certificado de Capitania de depósito del rol de despachos, donde se comprueba que no existe depósito de rol durante el periodo computable de la parada, no quedando acreditado con ello que durante la parada la inactividad pesquera haya sido total y que el buque haya permanecido en puerto durante todo el periodo computable.

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND04734	ISABEL MARIA JIMENEZ BRAVO	****5407*	NUEVO DESEADO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo incumple con lo preceptuado en el art. 6.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que durante la parada el armador no ha depositado el rol.
145AND04742	ADRIAN LOPEZ VILLEGAS	****6843*	BIENVENIDO (antes CALA CHICA-21706)	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Con fecha 19/05/2023, el solicitante presenta Formulario de alegaciones Anexo II, donde se refleja que se había cometido un error en la solicitud - anexo I, pues se había indicado el buque CALA CHICA - 21706, buque considerado desfavorable por incumplir los artículos art. 6.2. (no acreditar una inactividad pesquera total y en puerto, por no depositar el rol de despachos durante todo el periodo computable) y art. 7.1.c), puesto que no tiene licencia de pulpo desde el 29/05/2020) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo correcto el buque BIENVENIDO - 11065. Basándonos en su alegación se realizan nuevas consultas para el cumplimiento de requisitos del buque BIENVENIDO, y se comprueba que <b>sólo presenta 65 días con notas de ventas</b> según la base de datos aportados por el servicio de Comercialización, por lo que no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022.
145AND04747	JUAN MIRABENT SERRANO	****8960*	EL GORDO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04748	JUAN FERRE AGUIRRE	****3909*	PIANELLO PEREZ	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022, puesto que la licencia de pulpo la tiene desde el 22/07/2021).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 16/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND04751	FELIPE CARMONA MARTIN	****0610*	EL CORINA	El solicitante incumple con lo dispuesto en el art. 6.2. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber depositado el rol durante el periodo computable, no quedando acreditado con ello que durante la parada la inactividad pesquera haya sido total y que el buque haya permanecido en puerto durante todo el periodo computable.
145AND04752	JAIRO HERNANDEZ SALGADO	****5926*	ABUELA RAFAELA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04754	JUAN CARLOS TORO DOMINGUEZ	****2162*	CANELA UNO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04756	ADAN DE LAS LLAGAS ORTA	****6334*	PEPE MANUEL	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04772	DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ	****3382*	HERMANOS CASADO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Con fecha 22/05/2023, presenta Formulario de alegaciones indicando no estar conforme con la desestimación de la ayuda, por lo que se realizan nuevas consultas, y según la base de datos aportados por el servicio de Comercialización el buque HERMANOS CASADO <b>presenta sólo 51 días con notas de ventas</b> , y tal como se indica en el artículo 6.4. de la orden de bases, los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca, y para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplimentar los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar, y al no presentar documentación que acredite dicha circunstancia, se considera que no cumple con los 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND04801	FRANCISCO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS	****1246*	PABLO Y MOISES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04802	MANUEL MATEO GARCIA	****8974*	BARBARA DE ESTEPONA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04836	ANTONIA ABREU SUAREZ	****3446*	SAN RAMON	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo incumple con lo preceptuado en el art. 6.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que durante la parada el armador no ha depositado el rol.
145AND04838	MANUEL JESUS DE LOS SANTOS RODRIGUEZ	****3691*	NUEVO JALISCO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo incumple con lo preceptuado en el art. 6.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que durante la parada el armador no ha depositado el rol.
145AND04841	PEDRO ANTONIO MENDEZ SEGURA	****3750*	BUFO SEGUNDO	El solicitante incumple con lo dispuesto en el art. 6.2. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber depositado el rol durante el periodo computable, no quedando acreditado con ello que durante la parada la inactividad pesquera haya sido total y que el buque haya permanecido en puerto durante todo el periodo computable.
145AND04845	MANUEL GARCIA VICENTE	****3435*	MANUEL Y ROCIO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND004843	PESQUERA RODRIGUEZ RENDON S.L.	B21551858	NUEVA NURIA	<p>El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Con fecha 22/05/2023, presenta Formulario de alegaciones indicando no estar conforme con la desestimación de la ayuda, por lo que se realizan nuevas consultas, y según la base de datos aportados por el servicio de Comercialización el buque NUEVA NURIA <b>presenta 84 días con notas de ventas o 36 días de capturas en Hojas de diario de pesca</b>, y tal como se indica en el artículo 6.4. de la orden de bases. Los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca. Para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplimentar los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar, y al no presentar documentación que acredite dicha circunstancia, se considera que no cumple con los 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).</p> <p>El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Según consulta en la base de datos del servicio de comercialización, no se rescatan datos de cajas verdes y <b>sólo se tienen 81 días con notas de ventas</b> en el buque FLOR DEL CONCHENAL, y tal como se indica en el artículo 6.4. de la orden de bases. Los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca. Para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplimentar los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar, es por ello que sólo se consideraran los 81 días de actividad procedente de las notas del buque durante 2021 y 2022, al no existir otro datos fehacientes a considerar ni consultar, y es por ello que no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).</p>
145AND004847	FRANCISCO JOSE CASTILLO FLORES	*****8056*	FLOR DEL CONCHENAL	

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 19/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND04849	ANTONIO DE LOS SANTOS MARTIN	****3961*	ANA Y LOURDES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo incumple con lo preceptuado en el art. 6.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que durante la parada el armador no ha depositado el rol.
145AND04856	MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALMANSA	****6136*	REAL MADRID PRIMERO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Por otro lado, incumple con lo preceptuado en el art. 6.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que durante la parada el armador no ha depositado el rol. Asimismo, incumple lo recogido en el art. 7.1.c), puesto que no tiene licencia de pulpo desde el 24/06/2022.
145AND04870	RAUL GALLARDO NUÑEZ	****2041*	RIO SANCTI PETRI	El solicitante incumple con lo dispuesto en el art. 6.2. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber depositado el rol durante el periodo computable, no quedando acreditado con ello que durante la parada la inactividad pesquera haya sido total y que el buque haya permanecido en puerto durante todo el periodo computable. Además tiene despacho durante la parada, no teniendo con ello el periodo mínimo computable de 30 días indicado en el apartado 4 del Resuelveo Primero de la Orden de convocatoria de 3 de febrero de 2023.
145AND04890	JUAN MANUEL LOPEZ GOMEZ	****4180*	MIS NIETOS	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo incumple con lo preceptuado en el art. 6.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que durante la parada el armador no ha depositado el rol.
145AND04889	ELISABETH CISCAR MORGADO	****8753*	FLOR DEL CONCHENAL	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022, ni tiene la condición de armador durante todo el periodo computable de la parada, puesto que a fecha actual no aparece como armador aunque sí como propietario del buque desde el 06/09/22).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 20/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND04891	JUANA FERNANDEZ ROMERO	****9237*	CONSO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Con fecha 22/05/2023, presenta Formulario de alegaciones indicando no estar conforme con la desestimación de la ayuda, por lo que se realizan nuevas consultas, y según la base de datos aportados por el servicio de Comercialización el buque CONSO <b>presenta sólo 52 días con notas de ventas</b> , y tal como se indica en el artículo 6.4. de la orden de bases. Los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca. Para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplirlos los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar, y al no presentar documentación que acredite dicha circunstancia, se considera que no cumple con los 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04753	PESCAMONTE C.B.	E02910792	TORRE ATALAYA	La comunidad de bienes solicitante no tiene la condición de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (presenta con la solicitud y con la subsanación Escritura de disolución de la comunidad de bienes con fecha 01/08/2022, antes del inicio de la parada biológica). El solicitante PESCAMONTE C.B. está extinta por lo que no se le puede considerar como beneficiaria.

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo
145AND004675	MARCOS PEDRO WENDT DIAZ	*****7450*	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	<p>El solicitante no cumple con el periodo mínimo computable de 30 días previsto en el Resuelvo Primero de la Orden de 3 de febrero de 2023, en relación con el art. 6.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (En propuesta de resolución se publica como desfavorable ya que el buque, durante el periodo computable tiene un día de movimiento sin justificar (11/09/2022). Con fecha 18/05/2023 presenta alegación a lo propuesto, indicando que el movimiento se produjo para realizar labores de mantenimiento de la embarcación, sin aportar documentación acreditativa de dicha circunstancia, por lo que al comprobar que el buque HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ se encuentra 8 horas navegando con velocidad de pesca, durante el día 11/09/2022, en un tramo horario desde las 11:53:14 horas hasta las 19:45:29 horas con velocidad de pesca, y no tener otra documentación que acredite circunstancia contraria, se le considera que presenta 29 días de periodo de parada, y no contaría con el periodo mínimo de 30 días poder acceder a la ayuda).</p>

**ANEXO II BIS: Solicitudes de tripulantes desfavorables para el otorgamiento de ayudas:**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04450	****9475*	ANTONIO CIFUENTES PERIAÑEZ	MIGUEL Y SEBASTIAN	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Según consulta en la base de datos del servicio de Comercialización, no se rescatan datos de cajas verdes y sólo se tienen 107 días con notas de ventas el buque MIGUEL Y SEBASTIAN, y tal como se indica en el artículo 6.4. de la orden de bases, los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca. Para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplirlos los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de ventas, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar. Asimismo, el solicitante como tripulante, y según su informe de vida laboral y los enroles realizados durante los años 2021 y 2022, presenta 107 días de actividad en total en el buque MIGUEL Y SEBASTIAN, por lo que no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04452	****5552*	JUAN MANUEL CIFUENTES PERIAÑEZ	MIGUEL Y SEBASTIAN	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Según consulta en la base de datos del servicio de comercialización, no se rescatan datos de cajas verdes y sólo se tienen 107 días con notas de ventas el buque MIGUEL Y SEBASTIAN, y tal como se indica en el artículo 6.4. de la orden de bases, los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca. Para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplirlos los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar. Asimismo, el solicitante como tripulante, y según su informe de vida laboral y los enroles realizados durante los años 2021 y 2022, presenta 107 días de actividad en total en el buque MIGUEL Y SEBASTIAN, por lo que no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04458	****1251*	FRANCISCO MIGUEL SALCEDO PAREJA	MIGUEL EL TACON	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral).
145AND04482	****5925*	CARMELO HERNANDEZ SALGADO	LUCA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral). Asimismo incumple lo dispuesto en el art. 7.2.c) (no mantiene la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado en el momento de la parada, tras la misma se enrola en otro buque de otra empresa armadora, cuando el buque LUCA inicia actividad el 01/11/2022).
145AND04498	****8212*	FRANCISCO BENZAR PONTE	EL QUILLEJO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral)
145AND04531	****0612*	JONATAN RODRIGUEZ BENITEZ	NUEVO DIAZ CAMACHO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral)
145AND04551	****2131*	SALVADOR DEL POZO SANCHEZ	JUAN BAULES	Incumple lo dispuesto en el art. 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado en el momento de la parada puesto que no figura de alta en la Seguridad Social el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada. No cursa alta hasta el 03/01/2023 cuando el buque tiene notas de ventas desde el 14/11/2022).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 24/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04555	****7853*	VICTORIANO SANCHEZ GOMEZ	DELFIN II	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Según consulta de los días de actividad en la base de datos del servicio de comercialización y teniendo en cuenta los períodos de enroles del solicitante en el buque DELFIN II, se comprueba que presenta 88 días de actividad en los años 2021 y 2022 en la misma modalidad y caladero, correspondiendo 78 días con notas de ventas del 28/02/2022 al 09/09/2022 y 10 días de notas de ventas del 01/11/2022 al 30/11/2022, por lo que no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04562	****5476*	MOISES DIAZ FERNANDEZ	PEDRO E ISABEL	El solicitante no cumple con el período mínimo computable de 30 días previsto en el Resolución Primero de la Orden de 3 de febrero de 2023, en relación con el art. 6.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Se enrola en otro buque (HERMANOS DIAZ) el 29/07/2022 hasta el 30/09/2022, dicho buque no realiza depósito y tiene actividad durante dicho periodo. Además el tripulante (autónomo) no cursa baja en la Seguridad Social.
145AND04586	****3660*	JACINTO PEREZ ALBA	FLIPPER	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Según consulta de los días de actividad en la base de datos del servicio de comercialización y teniendo en cuenta los períodos de enroles del solicitante en el buque FLIPPER, se comprueba que presenta 98 días de actividad en los años 2021 y 2022 en la misma modalidad y caladero, correspondiendo 75 días de notas de ventas durante el periodo contratado 14/02/2022 al 27/09/2022 y 23 días de notas de ventas del 01/11/2022 al 31/12/2022, por lo que no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04594	****3515*	JOSE MANUEL VELA PEREA	MI NIÑA SOLEDAD	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo, el solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 25/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04610	****0196*	ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ SOUZA	LA TATA	Incumple lo dispuesto en el art. 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora puesto que no se encuentra enrolado en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada (desembarca y cursa baja en la Seguridad Social el 31/05/2022 y el buque tiene notas de ventas el 02/06/2022).
145AND04640	****1831*	SAMUEL MENA AGUILERA	ANGELAY MACARENA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo, el solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral).
145AND04645	****5200*	MALICK CONTEH	ESTRELLA DE ANDALUCIA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Según consulta de los días de actividad en la base de datos del servicio de comercialización y teniendo en cuenta los períodos de enroles del solicitante en el buque ESTRELLA DE ANDALUCIA, se comprueban un total de 93 días con notas de ventas en los períodos contratados, correspondiendo 10 días con notas de ventas durante el período entre el 4/10/2021 al 26/10/2021, 40 días con notas de ventas durante el período entre el 4/05/2022 al 31/08/2022 y 43 días con notas de ventas durante el período entre el 01/10/2022 al 31/12/2022, por lo que no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 26/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04649	****0926*	ADOLFO PALACIO GONZALEZ	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	El solicitante no cumple con el periodo mínimo computable de 30 días previsto en el Resuelvo Primero de la Orden de 3 de febrero de 2023, en relación con el art. 6.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (En propuesta de resolución se publica como desfavorable ya que el buque, durante el periodo computable tiene un día de movimiento sin justificar (11/09/2022). Con fecha 18/05/2023 presenta alegación a lo propuesto, indicando que el movimiento se produjo para realizar labores de mantenimiento de la embarcación, sin aportar documentación acreditativa de dicha circunstancia, por lo que al comprobar que el buque HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ se encuentra 8 horas navegando con velocidad de pesca durante el día 11/09/2022, en un tramo horario desde las 11:53:14 horas hasta las 19:45:29 horas con velocidad de pesca, y no tener otra documentación que acredite consideración contraria, se le considera que presenta 29 días de periodo de parada, por lo que el tripulante no contará con el periodo mínimo poder acceder a la ayuda).
145AND04732	****2331*	JOSE JAVIER CARMONA JIMENEZ	NUEVO MIGUEL	El solicitante ha superado el periodo máximo de seis meses de ayuda por paralización temporal durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo de Pesca conforme a lo dispuesto en el artículo 1.8. de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y el artículo 35.2 del Reglamento FEMP. Con fecha 19/05/2023 presenta alegaciones de no estar conforme con el motivo de denegación publicado en la Propuesta de Resolución por ser una convocatoria de 2022 y no pertenecer al marco 2014-2020, sin embargo, atendiendo al artículo 1 del Resulvo de la orden de convocatoria 2022 publicado en el BOJA N° 29, de fecha 13 de febrero de 2023, se indica que se convocan en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014 - 2020) para el año 2022, asimismo y tras un nuevo estudio del expediente, se confirma que ya tiene agotado el periodo máximo de seis meses de ayuda, un total de 180 días concedidos entre las convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04740	****5828*	MIGUEL ANGEL CARMONA JIMENEZ	NUEVO MIGUEL	El solicitante ha superado el periodo máximo de seis meses de ayuda por paralización temporal durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo de Pesca conforme a lo dispuesto en el artículo 1.8. de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y el artículo 35.2 del Reglamento FEMP. Con fecha 19/05/2023 presenta alegaciones de no estar conforme con el motivo de denegación publicado en la Propuesta de Resolución por ser una convocatoria de 2022 y no pertenecer al marco 2014 -2020, sin embargo, atendiendo al artículo 1 del Resuelvo de la orden de convocatoria 2022 publicado en el BOJA Nº 29, de fecha 13 de febrero de 2023, se indica que se convocan en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014 - 2020) para el año 2022, asimismo y tras un nuevo estudio del expediente, se confirma que ya tiene agotado el periodo máximo de seis meses de ayuda, un total de 180 días concedidos entre las convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
145AND04743	****5427*	SALVADOR MORENO JIMENEZ	MICHELLE	El solicitante incumple lo dispuesto en el art. 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada (Se comprueba que en la última arribada a puerto se encuentra enrolado y dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora del buque NUEVO MIGUEL, JIMENEZ NUÑEZ PILAR, sin embargo, tras la parada se enrola y cursa alta en la Seguridad Social con otra empresa armadora, SANCHEZ EXPOSITO MIGUEL, y distinto buque, MICHELLE, cuando el NUEVO MIGUEL reinicia actividad tras la parada, por lo que incumple este requisito).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 28/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04658	****7060*	FRANCISCO JAVIER PENDON PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	El solicitante ha superado el periodo máximo de seis meses de ayuda por paralización temporal durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo de Pesca conforme a lo dispuesto en el artículo 1.8. de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y el artículo 35.2 del Reglamento FEMP. Con fecha 19/05/2023 presenta alegaciones de no estar conforme con el motivo de denegación publicado en la Propuesta de Resolución por ser una convocatoria de 2022 y no pertenecer al marco 2014 -2020, sin embargo, atendiendo al artículo 1 del Resolvo de la orden de convocatoria 2022 publicado en el BOJA Nº 29, de fecha 13 de febrero de 2023, se indica que se convocan en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014 - 2020) para el año 2022, asimismo y tras un nuevo estudio del expediente, se confirma que ya tiene agotado el periodo máximo de seis meses de ayuda, un total de 180 días concedidos entre las convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
145AND04660	****5504*	GUILLERMO SANTANA AZUAGA	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Se confirma que desde el 03/08/2021 se encuentra enrolado en el buque SEGUNDO MIGUEL CARMEN, y es contratado durante los periodos 03/08/2021 al 30/04/2022, del 01/06/22 al 30/08/2022 y del 01/10/2023, de los que se han comprobado 108 días de actividad de notas de ventas, correspondiendo 55 días del periodo del 3/08/2021 al 30/04/2021, 20 días del 01/06/2022 al 30/08/2022 y 33 días del 01/10/2022 al 31/12/2022, por lo que no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04671	****7450*	MARCOS PEDRO WENDT DIAZ	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	El solicitante ha superado el periodo máximo de seis meses de ayuda por paralización temporal durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo de Pesca conforme a lo dispuesto en el artículo 1.8. de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y el artículo 35.2 del Reglamento FEMP.
145AND04728	****3485*	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA	NUOVO SANMARTIN PORRE	El solicitante no cumple con el periodo mínimo computable de 30 días previsto en el Resolvo Primero de la Orden de 3 de febrero de 2023, en relación con el art. 6.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene periodo computable alguno, puesto que se encuentra enrolado y dado de alta en la Seguridad Social durante todo el periodo de parada biológica, no existiendo además depósito de rol del buque).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 29/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04720	****6509*	JUAN RODRIGUEZ DE LOS SANTOS	NUEVO SANMARTIN PORRE	El solicitante no cumple con el periodo mínimo computable de 30 días previsto en el Resolvo Primero de la Orden de 3 de febrero de 2023, en relación con el art. 6.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene periodo computable alguno, puesto que se encuentra enrolado y dado de alta en la Seguridad Social durante todo el periodo de parada biológica, no existiendo además depósito de rol del buque).
145AND04749	****0699*	ANGEL FERMIN GOMEZ VARGAS	NUEVO SANMARTIN PORRE	El solicitante incumple lo dispuesto en el art. 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, puesto que cursa alta en la Seguridad Social y se enrola el 08/11/22 y el buque reinicia actividad tras la parada el 02/11/22.
145AND04746	****8368*	ANTONIO JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ	LAURA Y ANTONIO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del art. 7 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no figurar a bordo del buque en la fecha de la última arribada a puerto del mismo (se desenrola el 08/03/22), no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o reducción de horas en la fecha de la última arribada a puerto (cursa baja en la Seguridad Social el 25/03/22) y no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque por los motivos anteriormente expuestos.
145AND04757	****3724*	ALVARO TORO JIMENEZ	CANELA UNO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo, el solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral).
145AND04758	****5901*	JUAN JOSE HERNANDEZ ARRIAZA	SEGUNDO REGLAMAR	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral).

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04773	****3382*	DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ	HERMANOS CASADO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo, conforme al art. 7.2.c) de la referida Orden no mantiene la relación laboral con la empresa armadora, puesto que el 07/07/22 se desenrola de LAURA Y ANTONIO y cursa baja en la Seguridad Social y tras la parada, el 01/11/22, se enrola en HERMANOS CASADO y cursa alta como autónomo.
145AND04776	****2666*	RAFAEL GONZALEZ HERNANDEZ	JULITA	El solicitante incumple el art. 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, puesto que no se encuentra en situación de alta en la Seguridad Social ni enrolado en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada (cursa baja en la Seguridad Social y se desenrola el 30/06/22 y el buque no realiza parada hasta el 15/08/22).
145AND04792	****7019*	FRANCISCO MANUEL LOCIGA RODRIGUEZ	AITANA Y CANDELA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04788	****5633*	FRANCISCO JAVIER GUERRERO HERMOSO	MIS GITANOS	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04781	****0951*	SAMUEL GONZALEZ GOMEZ	NO TE APURES	El solicitante incumple con lo dispuesto en el art. 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no se encuentra enrolado en un buque afectado por la paralización de la actividad pesquera en la última arribada a puerto (el buque NO TE APURES no tiene licencia de pulpo).
145AND04790	****4856*	ABDOU CISS	ANGEL Y FRANCISCO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 31/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04819	****3448*	NICASIO FERNANDEZ CARDENAS	RAMON Y CARMEN	El solicitante no cumple con el periodo mínimo computable de 30 días previsto en el punto 3 del Resuelvo Primero de la Orden de 3 de febrero de 2023, en relación con el art. 6.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (se enrola en otro buque sin licencia de pulpo durante la parada biológica del RAMÓN Y CARMEN. Tras la alegación presentada con fecha 22/05/2023, se realizan nuevas consultas donde se comprueba que el solicitante finaliza contrato con la empresa armadora y desentra la del buque RAMON Y CARMEN el día 23/09/2022, sin embarco, desde el 27/09/2022 al 14/10/2022 es contratado y enrolado en otro buque SERRANO PRIMERO de distinta modalidad, generando sólo un periodo computable de 19 días hasta volver a ser contratado y enrolado tras la parada el 01/11/2023 con el buque RAMON Y CARMEN, por lo que no cumple con el periodo mínimo de 30 días para la concesión de la ayuda).
145AND04814	****1790*	JUAN MIGUEL MARQUEZ FERNANDEZ	ABUELO PURGA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Se comprueba que el buque NUEVO GOMEZ PLANA (27107) es de CERCO, por lo que no se contabilizan los días al ser distinta modalidad, asimismo, se comprueba que en el buque ABUELA MANOLI (25121) enrola 2 días pero tiene 1 día de actividad con Notas de ventas, en el buque MANUEL Y JORDAN (26560) se enrola 61 días y presenta 30 días de actividad con notas de ventas, y 76 días de actividad con el buque ABUELO PURGA, correspondiendo un total de <b>107 días de actividad pesquera</b> , por lo que no cumple con los 120 días de actividad en la misma modalidad y caladero.
145AND04823	****7612*	ENRIQUE MANUEL BOTELLO SANCHEZ	ABUELO PURGA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Se comprueba que el buque NUEVO GOMEZ PLANA (27107) es de CERCO, de distinta modalidad por lo que no se contabilizan los días, asimismo, se comprueba que se tienen 3 días con notas de ventas en el buque HERMANOS BORRERO PRIMERO, y 87 días con Notas de ventas en el buque ABUELO PURGA, correspondiendo un total de <b>90 días de actividad pesquera</b> , por lo que no cumple con los 120 días de actividad en la misma modalidad y caladero.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 32/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04834	****1341*	MANUEL DE LOS SANTOS GARCIA	DE LOS SANTOS-GARCIA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Según consulta de los días de actividad pesquera en la base de datos del servicio de comercialización y teniendo en cuenta los períodos de enroles del solicitante, se comprueba que <b>presenta 116 días en total de actividad</b> (notas de ventas) durante los periodos de enroles del 18/02/2022 al 15/08/2022 y del 01/11/2022 al 31/12/2022 en el buque DE LOS SANTOS-GARCIA, por lo que no cumple con los 120 días de actividad pesquera en los dos años civiles anteriores a la solicitud, es decir, 2021 y 2022. Asimismo, el solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral). Según IVL se comprueba que presenta 295 días n cotizados en REM a fecha 24/02/2023, por lo que no cumple con los 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral.
145AND04835	****0415*	MOHAMED BOUZAKRI	BARBARA DE ESTEPONA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo, el solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral).
145AND04839	****3691*	MANUEL JESUS DE LOS SANTOS RODRIGUEZ	NUEVO JALISCO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo incumple lo dispuesto en el art. 7.2.c) al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, puesto que no se encuentra enrolado en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada (el tripulante desentra el 27/05/22 y el buque inicia parada el 09/06/22).

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04863	****9528*	FRANCISCO VILLALTA CAMPOS	PATRIA	El solicitante incumple con lo dispuesto en el art. 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora al no estar enrolado en la embarcación por lo que solicita la ayuda en el momento de la parada (se encuentra enrolado en otro buque, por el que se también solicita ayuda, expte. 145AND04866).
145AND04867	****7104*	CISS EL HADJI TAMSIR	PETREL TERCERO	El solicitante incumple con lo dispuesto en el art. 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora al no estar enrolado en la embarcación en el momento de reinicio de actividad tras la parada (el buque inicia actividad el día 01/11/22 y el tripulante se enrola el 18/11/22).
145AND04887	****0822*	JUAN ANTONIO NORIEGA GONZALEZ	BIENVENIDO PRIMERO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04804	****8323*	GASPAR GONZALEZ BENITO	PAULA UNO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).
145AND04896	****5112*	SAMUEL RODRIGUEZ ESPARRAGOSA	MARINA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022). Asimismo, no cumple con lo preceptuado en los apartados a), b) y c) del art. 7 de la referida orden al no estar enrolado en el MARINA en el momento de inicio de la parada biológica del mismo ni dado de alta por dicha empresa armadora en el referido momento. Por otro lado, el solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.d) y 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (en el momento de la solicitud no tiene 12 meses de cotización en el REM a lo largo de su vida laboral).
145AND04810	****6436*	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS	PABLO Y MOISES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/08/2023	PÁGINA 34/37
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4NLB5W356PJKYQL5T57B3C8A	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04844	****6360*	JOSE CASTILLO LOPEZ	FLOR DEL CONCHENAL	<p>El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Según consulta en la base de datos del servicio de comercialización, no se rescatan datos de cajas verdes y sólo se tienen 81 días con notas de ventas en el buque FLOR DEL CONCHENAL, y tal como se indica en el artículo 6.4. de la orden de bases. Los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca. Para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplimentar los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar, es por ello que sólo se consideraran los 81 días de actividad procedente de las notas del buque durante 2021 y 2022, al no existir otro datos fehacientes a considerar ni consultar. Asimismo, el solicitante como tripulante, según su informe de vida laboral y los enroles realizados durante los años 2021 y 2022, <b>presenta 71 días de actividad en total</b>, correspondiendo 5 días de la actividad del buque ABUELO LONGA (antes HIGUERRA) y 64 días de la actividad del buque FLOR DEL COLCHENAL y 2 días en el buque SAN ANTONIO PADUA. Por todo lo expuesto no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).</p>

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04846	****8056*	FRANCISCO JOSE CASTILLO FLORES	FLOR DEL CONCHENAL	<p>El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el art. 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (Según consulta en la base de datos del servicio de comercialización, no se rescatan datos de cajas verdes y sólo se tienen 81 días con notas de ventas en el buque FLOR DEL CONCHENAL, y tal como se indica en el artículo 6.4. de la orden de bases. Los días de actividad en el mar se verificarán de oficio mediante VMS o diarios electrónicos de a bordo (DEA) o diario de pesca. Para el resto de buques que no tengan la obligación de llevar instalados a bordo los dispositivos anteriores o cumplimentar los diarios de pesca, la actividad en el mar se verificará por las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar, es por ello que sólo se consideraran los 81 días de actividad procedente de las notas del buque durante 2021 y 2022, al no existir otro datos fehacientes a considerar ni consultar. Asimismo, el solicitante como tripulante, según su informe de vida laboral y los enroles realizados durante los años 2021 y 2022, <b>presenta 88 días de actividad en total</b>, correspondiendo 16 días de la actividad del buque ABUELO LONGA (antes HIGUERRA) y 72 días de la actividad del buque FLOR DEL COLCHENAL. Por todo lo expuesto no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022).</p>
145AND04837	****2696*	JUAN ANTONIO ORTEGA GARCIA	DON JAIME	<p>El solicitante no cumple con el periodo mínimo computable de 30 días previsto en el Resolvo Primero de la Orden de 3 de febrero de 2023, en relación con el art. 6.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (según consulta de Informe de vida Laboral, el solicitante no cursa baja en la Seguridad Social desde 02/11/2021. Con fecha 22/05/2023, presenta formulario de alegaciones indicando que ha estado en situación de IT BAJA LABORAL desde el 24/08/2022 al 26/10/2022, sin embargo, no justifica ni acredita la suspensión de contratos entre los días del 15/08/2022 al 24/08/2022 ni desde el 26/10/2022 al 01/11/2022, por lo que se considera que no ha realizado parada).</p>

**ANEXO III: Solicitudes de Tripulantes desistidos:**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04872	****1886*	JAVIER SANCHEZ SAUCEDO	RIO SANCTI PETRI	Conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 15.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el solicitante no ha procedido a dar respuesta al requerimiento de subsanación.